

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

**OBJETO:** “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

**INFORME DE EVALUACION FINAL CONSOLIDADO**

En Barranquilla a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2018, siendo las 10:00 AM, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se reunieron los siguientes miembros del Comité de Contratación de la Entidad con el fin de realizar la evaluación final del proceso de **LICITACION PUBLICA No.004 de 2018**. Se hicieron presentes:

Dr. J. EMILIO ZAPATA MARQUEZ, Sub-director de Planeación.  
Dr. CLAUDIA JANETH ORJUELA R, Asesor Externo  
Dr. EDUARDO CASTILLO POVEA, Profesional Especializado

Se inició el comité informando que en cumplimiento de la Ley 1150 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliegos en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el día 13 hasta el 27 de septiembre de 2018, y en este lapso no se presentaron observaciones

Siguiendo el cronograma del proceso se publicaron los Pliegos Definitivos el día 28 de septiembre de 2018, en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y ese día se presentó una observación por parte de CARLOS ACOSTA MEDINA (28 DE SEPTIEMBRE DE 2018), la cual fue contestada por documento publicado en el SECOP

Una vez cumplida la fecha límite para presentación de ofertas, se radicaron las siguientes ofertas:

PROPONENTES	No. DE RADICADO HORA Y FECHA DE ENTREGA	NUMERO DE FOLIOS	NUMERO DE POLIZA Y ASEGURADORA
CONSORCIO PIOJO 2018. -DINACOL S.A.S -INGENIERIA MOVILIDAD S.A.S	RAD.009439 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 8:51 A.M	431 SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA SEPARADO	No. 02GU032617 ASEGURADORA CONFIANZA
CONSORCIO PTAR PIOJO 2018 -DEPURACION DE AGUAS MEDITERRANEO SUCURSALES COLOMBIA. -INVERSIONES BARING	RAD.009443 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 9:24 A.M	435 SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA SEPARADO	No. 96-44-101140444 SEGUROS DEL ESTADO
CONSORCIO AGUAS 2018 -SIL SOLUCIONES S.A.S -GRM CONSTRUCCIONES S.A.S	RAD.009445 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 9:31 A.M	490 SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA SEPARADO	No. 2205119-6 SURAMERICANA

Acto seguido, antes de entrar a establecer el resultado final y consolidado de la evaluación y calificación de las ofertas, es necesario dejar constancia de los siguientes hechos:

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

1. Que el proceso se declaró desierto mediante resolución No. 845 del 2 de noviembre de 2018, acto que se tiene como material de trabajo.
2. Que el Comité recibió sendos recursos de reposición interpuestos por los proponentes CONSORCIO PIOJO 2018 y CONSORCIO PTAR PIOJO 2018 contra la decisión de declarar desierto el proceso porque sus respectivas propuestas fueron inhabilitadas; en los recursos expusieron los argumentos contenidos en ellos, los cuales igualmente se entregan como material de trabajo para establecer la evaluación y calificación final de las ofertas.
3. Que en ejercicio de su potestad verificatoria, la CORPORACION solicitó a FONTUR que se remitieran las actas oficiales de recibo del 22 de diciembre de 2017 y de enero 26 de 2018, así como el acta de liquidación del contrato No. FNT-232-2015 suscrito con DINACOL S.A para la “Construcción planta de tratamiento residual con su respectivo dique de contención y tanque de almacenamiento de agua tratada”, las cuales fueron recibidas y son parte del material de trabajo para esta evaluación y calificación.
4. Que la CORPORACION mediante resolución No.0000976 del 19 de diciembre de 2018, ha resuelto recursos de reposición impetrados por los proponentes, según las consideraciones y análisis que la sustentan, documento que se recibe como material de trabajo para esta evaluación y calificación final de las ofertas.

De acuerdo a la anterior se consolida el informe final así:

**PROPONENTE: CONSORCIO PIOJO 2018**

<b>DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EXIGIDOS</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Carta de presentación de la Propuesta.	Si cumple, Folios, 2 a 3
Certificado de Existencia y Representación legal	Si cumple
DINACOL S.A.S.	Cumple. Folios del 30 a 34
INGENIERÍA Y MOVILIDAD S.A.S.	<b>Si cumple</b> , Folios 35 a 38  Subsanado por oficio radicado CRA No. 009845 de 22 de octubre de 2018 fundamentado <b><u>en el artículo 164 del código de Comercio</u></b> “Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.  <i>La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción”</i>
Documento Consorcial	Si cumple, Folios, 13 a 14

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

Certificado de antecedentes Disciplinarios del Representante Legal	de del	Si cumple, consultados por la entidad en la pagina web.
Copia de cedula del representante legal consorcio.	del legal	Si cumple, Folio, 7
Certificación de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal	de no	Si cumple, consultados por la entidad en la pagina web
Propuesta económica		Si cumple, SOBRE SEPARADO Y CERRADO
Póliza de seriedad de la propuesta		Si cumple, Folios, 19 a 25
Registro Tributario	Único	Si cumple, Folios, 27 a 28
Certificado de Paz y Salvo de parafiscales	de Paz y Salvo	Si cumple Folios, 16 a 17
Registro Único de proponentes	de	Si cumple, Folios, 41 a 90, 92 a 112
<b>ÍNDICES FINANCIERO</b>		
Nivel de Endeudamiento		Lo referente al nivel de endeudamiento fue subsanado y/o aclarado por oficio radicado CRA No. 009845 de 22 de octubre de 2018 fundamentado <b><u>en el artículo 6 del la Ley 1150 de 2017 y en la Circular Externa No. 02 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio</u></b>
Índices de liquidez		
Razón de cobertura de Interés		<p><i>Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.</i></p> <p><b><u>En dicho registro</u></b> constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, <b><u>financiera</u></b> y de organización del proponente y su clasificación.</p> <p><i>El certificado de Registro Único de Proponentes <b><u>será plena</u></b> prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, <b><u>se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones</u></b></i></p> <p><b><u>Circular Externa No. 02 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio</u></b></p> <p><b>1.2.2.4. Determinación de decimales en las cifras y reglas para el resultado de los indicadores</b> El resultado final de los indicadores correspondientes a la capacidad financiera y capacidad</p>

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

	<i>organizacional <b><u>se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.</u></b> El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad de organización, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será "Indeterminado".</i>		
	<b>CONSORCIADO</b>	<b>ENDEUDAMIENTO</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN</b>
	DINACOL SAS	0,62	75
	INGEOMOVIL	0,14	25
			0,50
<b>Capacidad organizacional</b>			
Rentabilidad del patrimonio	Si cumple, de acuerdo con el anexo financiero		
Rentabilidad del Activo			

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

De acuerdo a los requerimientos del pliego de condiciones, para la acreditación de la experiencia específica el proponente

*"El proponente deberá acreditar en máximo de dos (2) contratos de obra terminados, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades "Construcción y/u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales". Con el contrato aportado se deberá acreditar por lo menos el cumplimiento de lo siguiente:*

- *El valor de la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMLMV.*
- *La sumatoria El PFMT de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al 50% del POM.*

**EL NO CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ SOLICITADO SERA CAUSAL DE DECLARAR NO HABIL LA PROPUESTA.**

*Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:*

*Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar a través de certificación emitida por la entidad contratante, en la cual se evidencien los siguientes datos:*

*Nombre del contratista.*

*Número y objeto del contrato.*

*Valor ejecutado.*

*Plazo de ejecución.*

*Fechas de iniciación y de terminación.*

*Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución.*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

*El contrato aportado para efecto de acreditación de experiencia debe encontrarse clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en al menos uno (1) de las siguientes clasificaciones, así:*

*(...)*

*Que el contrato aportado para efecto de acreditación de experiencia, se encuentre terminado.*

*Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.*

**4.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

*Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:*

*En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.*

*Para el cálculo del PFMT y VTE (valor total ejecutado) del Consorcio o Unión Temporal se tomarán máximo UN (01) contrato, el cual deberá estar debidamente relacionados en el Formulario de Experiencia, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aportan dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.*

*El valor total ejecutado será el resultado de la sumatoria de los contratos aportados expresado en SMMLV, con base en el SMMLV del año de terminación del contrato.*

*Para el caso del PFMT, será el resultado de dividir el valor total de cada contrato dividido entre el plazo de ejecución. Para efectos del POM, será el resultado de dividir el presupuesto oficial del presente proceso entre el plazo de ejecución del mismo.*

*En caso que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener calificación de hábil por el factor de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él primer contrato relacionado.*

*Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.*

*Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.*

## **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

*En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia específica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el grado de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.*

*En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.*

*Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.*

*En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta para la evaluación.*

*Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.”*

### **VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA APORTADA:**

El proponente CONSORCIO PIOJO 2018 Presenta un (1) contrato a Folios, 136 a 173, Ratificado en folios, 87 del RUP.

El contrato aportado es el No. FNT -232- DE 2015, suscrito entre DINACOL S.A. como contratista y FONTUR como contratante, cuyo objeto es “Realizar la construcción del muelle turístico de embarque de pasajero el Cove de San Andrés, Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo a los planos presupuestos, cantidades, análisis de precios unitarios apus y demás especificaciones técnicas”

Al examinar el contrato para verificar que cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para su validación, el Comité en ejercicio del principio de BUENA FE consideró que los documentos soporte presentados por el oferente, son los soportes oficiales que la entidad contratante tiene y que en consecuencia su integro contenido, por eso además dio aplicación a considerar que aunque el objeto no cumplía con el requerimiento, dentro de sus actividades si se había ejecutado lo que el pliego expresamente dispone, porque así se verificaba de la lectura y contenido del acta final de

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

obra aportada, en especial del texto de las instalaciones, dándose por cierto que allí se cumplía con el requisito.

Sin embargo en el transcurrir del proceso y por solicitud expresa de uno de los participantes del mismo, durante el periodo de observaciones al informe de evaluación se recibieron a la del proponente CONSORCIO PIOJO 2018, por parte del proponente CONSORCIO PTAR PIOJO 2018, la CORPORACION decidió en ejercicio de su potestad verificatoria de la información, solicitar de manera directa a FONTUR se remitieran los documentos oficiales relacionados con la terminación y liquidación del contrato No. FNT - 232- DE 2015.

Del análisis de dicha documentación se concluyó que la propuesta no era veraz y que los documentos que la soportaban no se ajustaban a la realidad.

Ahora, nuevamente el Comité evaluador revisa la oferta en su contenido, en particular el aspecto de LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, para definir si se encuentra o no habilitado:

- Analizada el acta final de obra de fecha 22 de diciembre de 2017 aportada por el proponente dentro de su oferta, y anexa a folios 140-146, respecto al ACTA FINAL OFICIAL, recibida de FONTUR, según correos de fecha 29 de octubre de 2018 y de fecha 13 de diciembre de 2018 que se anexan, se evidencian entre otras las siguientes inconsistencias:
  - El Acta final oficial contiene 5 numerales y un título de pendientes, mientras que la aportada por el proponente contiene 4 numerales y no contiene títulos de pendientes
  - El acta final oficial contiene 13 folios, mientras que la aportada por el proponente consta de 6 folios.
  - El acta final oficial en el numeral 1º. subtítulo de instalaciones contiene 3 viñetas, mientras en la aportada por el proponente tiene una más, es decir 4. Siendo coincidente solamente la viñeta 3 del acta oficial respecto a la 4 del acta aportada por el proponente. Las demás están modificadas.
  - Esto sin entrar a confrontar firmas estampadas en las actas.

Estas inconsistencias e inexactitudes en particular la inclusión de viñetas adicionales y la modificación del texto, se refieren precisamente a los requerimientos del pliego que de manera expresa fueron detallados en ella y que fueron determinantes para declarar su elegibilidad, ya que no es igual realizar las instalaciones de un tanque, que construirlo. Pero mas allá de que sea un tema de texto, es el hecho de que no es la misma acta oficial a la aportada que esta modificada y que convierte en una inconsistencia entre la información aportada.

La cual se ratifica además con el acta de recibo final oficial de fecha 26 de enero de 2018 recibida de FONTUR, en la cual se registra el cumplimiento del capítulo de pendientes del

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

acta del 22 de enero de 2017, (los cuales el acta aportada por el oferente omite) que son similares unas a otras en texto, en particular el que nos ocupa.

Esta situación frente al pliego de condiciones se refleja en los siguientes apartes:

(...)

*Capítulo I de las definiciones:*

(...)

***Inconsistencia:*** Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.

***Inexactitud:*** Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.

(...)

**5.8. RECHAZO DE PROPUESTAS.**

(...)

*k) Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.*

Adicionalmente a lo anterior, conforme a las consideraciones que soportan la Resolución No.0000976 del 19 de diciembre de 2018, a través de la cual se resuelve el recurso de Reposición presentado por el proponente CONSORCIO PIOJO 2018, el Comité acoge el análisis hecho en el respecto a la incongruencia entre las actas allegadas al proceso; por el incumplimiento de requisitos habilitantes y de calificación exigidos en el pliego a través de las certificaciones o actas que acrediten la experiencia habilitante, y el aparte que refiere así:

“Ahora bien, el mayor medio de convencimiento con el que contó la corporación para determinar las inconsistencias de lo aportado por CONSORCIO PIOJO 2018, fueron las pruebas y documentos aportados por la entidad contratante, es decir por FONTUR, la cual es una entidad Estatal y en el marco del principio de colaboración interadministrativa colabora con los fines estatales, y sus actos e información se presumen auténticos.

Debemos resaltar que si bien es cierto la corporación no es una autoridad judicial competente para la determinación de la autenticidad de documentos en el marco de una sentencia condenatoria, si puede valorar bajo los principios de objetividad los documentos aportados, y en el evento de que se evidencien inconsistencias rechazar las ofertas conforme al pliego de condiciones.

A esta altura, y de acuerdo a lo ya comentado, se debe ahondar en la buena fe que predica el proponente CONSORCIO PIOJÓ 2018, pues producto de la verificación documental, se pudo evidenciar que dicho proponente no fue leal para con los demás proponentes, ni con la administración, dado que ocultó información necesaria para la verificación de las condiciones de experiencia, como lo es la fecha real de terminación del contrato aportado para ello, y que producían que su oferta no resultara habilitada por no cumplir la exigencia de valor total ejecutado. De la misma manera, y teniendo en cuenta la

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

información aportada por FONTUR el pasado 13 de diciembre, encontramos que el acta del 22 de diciembre aportada por el proponente, difiere de la aportada por FONTUR, por lo cual no se haya explicación alguna a tal diferencia si se trata de la misma acta de la misma fecha, donde se puede observar que la aportada por el proponente cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, pues establece que en el contrato se ejecutó la “construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales”, en tanto la aportada por FONTUR habla de la instalación de una “planta de tratamiento residual”, esto solo favorece al proponente, de igual manera, el acta aportada por FONTUR contempla las actividades de obra, lo cual no acontece con la aportada por el proponente, y se ocultan los ítems que permiten concluir que la planta fue instalada y no construida, de igual forma, en el acta aportada por el proponente no se evidencian pendientes, mientras en la aportada por FONTUR constan todos los pendientes y la ampliación del plazo hasta el 26 de enero de 2018, fecha en la cual el aquí proponente, se comprometía a entregar a satisfacción la obra contratada, razones estas que desvirtúan la buena fe del proponente. Es decir que aparte de no haberse dicho la verdad en cuanto a la fecha de terminación, el acta aportada a la licitación fue modificada de su real contenido, lo que resulta de bulto al comparar las dos actas, la presentada por el Oferente que omite algunos numerales y texto de su contenido.

Así las cosas, se resulta palmario que el proponente rompe el principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la constitución nacional, en defraudación de la administración pública y de los demás proponentes, al pretender manifestaciones no reales u ocultar información, por lo cual además incumple con la CONFIANZA LEGÍTIMA que se desprende de las actuaciones entre la administración y los particulares, así como para con los demás proponentes, faltando a la veracidad de la propuesta, y condenando la misma al rechazo, tal como lo ha establecido reiteradamente el honorable Consejo de Estado, así:

*“En este orden de ideas, presentar balances financieros que reflejen una situación mejor a la que realmente tenía en ese momento la empresa, independientemente de que sea una conducta que resulte constitutiva o no de algún delito (Vr. gracia: falsedad y/o fraude procesal), **lo cierto es que vulnera el principio de confianza, tanto de la entidad pública contratante, como de los demás proponentes, en cuanto todos ellos –en la medida en que se presume la Buena Fe de cada oferente– confían en la seriedad, en la consistencia, en la solidez, en la rectitud y, por tanto, en la sinceridad de la información suministrada dentro de cada propuesta.***

(...)

*En este caso específico se tiene que la información financiera incorporada en la propuesta de la sociedad ÁVILA LTDA., registró profundas y marcadas discrepancias frente a la misma información que esa misma sociedad incluyó en su propia declaración de renta*

*(...) todo lo cual evidencia que no se trató de un simple error excusable, sino de un verdadero atentado a la Buena Fe, en cuanto la significativa variación de esas cifras representaba para esa persona jurídica o bien el reconocimiento de una capacidad financiera mayor a la que realmente tenía, cuestión que, a su vez, le reportaría el máximo puntaje, o bien la liquidación y reconocimiento de menores impuestos.*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

(...)

*En cuanto la entidad estatal contratante verificó las protuberantes, inexplicables e inexcusables diferencias que han quedado reseñadas, existentes entre la información financiera que la sociedad ÁVILA LTDA., incluyó en su oferta y aquella información financiera que plasmó en su propia declaración de renta, concluyó válidamente, con apoyo en sólida evidencia, que respecto de esa propuesta no se cumplía el presupuesto, ineludible e indispensable, **de ajustarse al Principio de la Buena Fe y, por ello mismo, era palmario que no podía ser pasible de adjudicación,** independientemente del puntaje que pudiere acumular u obtener como resultado de la calificación aislada de cada uno de los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones y su respectiva ponderación.*

**Lo expuesto sirve para explicar la función que le corresponde a la Buena Fe en el control de la coherencia de la conducta de los proponentes, con el fin de evitar, en casos como el que aquí se examina, el nocivo impacto que en la contratación estatal podría representar la celebración de contratos con contratistas que no proceden de manera recta, clara y transparente, en cuanto a la misma Administración Pública le suministran simultáneamente informaciones diversas y por tanto inconsistentes, inexactas o erradas** acerca de unos mismos conceptos con el fin de obtener tratamientos diversos a partir de cada información en beneficio de sus propios intereses, los cuales pretenden hacer prevalecer entonces sobre el interés general con cuya satisfacción, precisamente, deben comprometerse y colaborar decididamente los contratistas particulares en su condición de colaboradores de las entidades estatales (artículo 3º, Ley 80)<sup>1</sup>”.

Es por lo anterior, que aún en el hipotético caso que la propuesta llegase a resultar hábil, la administración, no podría celebrar el contrato con quien ha actuado de manera indebida y que ha podido inducir a la administración en error.”

Esto además de las otras consideraciones que contiene el acto administrativo que resuelve el susodicho recurso, lleva a concluir que esta propuesta NO RESULTA HABILITADA tal como se ha dispuesto en la No.0000976 del 19 de diciembre de 2018 que resolvió el recurso de reposición contra el acto que declara desierta la Licitación, y en consecuencia no será CALIFICADA.

**PROPUESTA NO HABILITADA**

**PROPONENTE: CONSORCIO PTAR PIOJO 2018**

<b>DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EXIGIDOS</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Carta de presentación de la Propuesta.	Si cumple, Folios, 2 a 3 <b>Subsanado por oficio radicado CRA No.</b>

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA, Sentencia del 14 de marzo de 2013, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, Exp. 24.059.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

	<b><u>009924 de 23 de octubre de 2018, en el cual se aportó la carta de presentación suscrita por el representante legal (folio 2 a 3)</u></b>
Certificado de Existencia y Representación legal	Si cumple, Folios, 9 a 13, 15 a 18
Documento Consorcial	Si cumple, Folios, 20 a 21
Certificado de antecedentes Disciplinarios del Representante Legal	Si cumple, Folio 24
Copia de cedula del representante legal consorcio.	Si cumple, Folio, 46
Certificación de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal	Si cumple, Folios 31 a 32, 34 a 35
Propuesta económica	Si cumple, SOBRE SEPARADO Y CERRADO
Póliza de seriedad de la propuesta	Si cumple, Folios, 37 a 38
Formato de identificación tributaria	Si cumple, Folios, 51, 53
Certificado de Paz y Salvo de parafiscales	Si cumple Folios, 41, 43
Registro Único de proponentes	Si cumple, Folios, 56 a 75, 77 a 84
<b>ÍNDICES FINANCIERO</b>	
Nivel de Endeudamiento	Si cumple, de acuerdo con el anexo financiero
Índices de liquidez	
Razón de cobertura de Interés	
<b>Capacidad organizacional</b>	
Rentabilidad del patrimonio	Si cumple, de acuerdo con el anexo financiero
Rentabilidad del Activo	

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

De acuerdo a los requerimientos del pliego de condiciones, para la acreditación de la experiencia específica el proponente

*“El proponente deberá acreditar en máximo de dos (2) contratos de obra terminados, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades “Construcción y/u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales”. Con el contrato aportado se deberá acreditar por lo menos el cumplimiento de lo siguiente:*

- *El valor de la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMLMV.*
- *La sumatoria El PFMT de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al 50% del POM.*

**EL NO CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ SOLICITADO SERA CAUSAL DE DECLARAR NO HABIL LA PROPUESTA.**

*Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:*

*Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar a través de certificación emitida por la entidad contratante, en la cual se evidencien los siguientes datos:*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

*Nombre del contratista.*

*Número y objeto del contrato.*

*Valor ejecutado.*

*Plazo de ejecución.*

*Fechas de iniciación y de terminación.*

*Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución).*

*El contrato aportado para efecto de acreditación de experiencia debe encontrarse clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en al menos uno (1) de las siguientes clasificaciones, así:*

*(...)*

*Que el contrato aportado para efecto de acreditación de experiencia, se encuentre terminado.*

*Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.*

**4.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

*Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:*

*En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.*

*Para el cálculo del PFMT y VTE (valor total ejecutado) del Consorcio o Unión Temporal se tomarán máximo UN (01) contrato, el cual deberá estar debidamente relacionados en el Formulario de Experiencia, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aportan dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.*

*El valor total ejecutado será el resultado de la sumatoria de los contratos aportados expresado en SMMLV, con base en el SMMLV del año de terminación del contrato.*

*Para el caso del PFMT, será el resultado de dividir el valor total de cada contrato dividido entre el plazo de ejecución. Para efectos del POM, será el resultado de dividir el presupuesto oficial del presente proceso entre el plazo de ejecución del mismo.*

*En caso que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener calificación de hábil por el factor de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él primer contrato relacionado.*

*Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.*

*Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. Para efectos de la acreditación*

## **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

*de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.*

*En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia específica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el grado de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.*

*En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.*

*Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.*

*En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta para la evaluación.*

*Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.”*

### **VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA APORTADA:**

El proponente CONSORCIO PTAR PIOJO 2018 Presenta los siguientes dos (2) contratos a Folios, 242 a 305, Ratificados en folios 31 y 71 del RUP:

- **OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA EDAR Y COLECTORES GENERALES DE BENICARLO (CASTELLON)**
- **CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA LA REDACCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA DEUPRACION DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA 10A DEL PLAN ESPECIAL DE DEPURACION QUE INCLUYE LOS MUNICIPIOS DE BECEITE, CRETAS, LAFRESNEDA, PENARROYA DE TASTAVINS Y VALDERROBRES**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

Revisadas las observaciones formuladas al informe de evaluación, dentro del término de traslado de este, las consideraciones expuestas por el proponente y las que sustentan la No.0000976 del 19 de diciembre de 2018, el Comité evaluador comparte las respuestas dadas al proponente en este último documento, por lo cual las acoge y entrara a verificar los demás factores de habilitación y de ser procedente aplicar los criterios de calificación a esta oferta.

Esto se hace principalmente considerando que los contratos aportados cumplen con los requisitos del pliego, inicialmente porque los contratos de concesión de obra no fueron excluidos, como si se hizo expresamente para los contratos de Gerencia de obra como lo dice el pliego

(...)

*Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.”*

De igual forma que el pliego en sus distintos apartes considera los contratos de Concesión, como lo hace vg, en el capítulo de las definiciones:

*“(…) **Contratos en Ejecución:** Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.” (Negrillas, subrayas y cursivas fuera del texto)*

O en los apartes del numeral **4.4. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR):**

*“(2) La Lista de los Contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con Entidades Privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.”*

(...)

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

**4.4.5. LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE).**

*El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión.*

No menos importante que de la revisión del contenido de la certificación del contrato se evidencia que este correspondió al diseño, construcción y puesta en marcha de cinco (5) E.D.A.R y las conducciones para transportar los vertidos de las poblaciones hasta las depuradores, además de las obras de conexión a los sistemas existentes, y demás relacionadas en la certificación

Lo cual nos lleva a reconsiderar que los contratos de Concesión de OBRA si aplican para la acreditación de la experiencia de los proponentes.

Por lo anterior, los contratos aportados por el oferente son evaluados, concluyendo lo siguiente:

<p><b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</b> El proponente deberá acreditar en máximo de dos (2) contratos de obra terminados, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades “Construcción y/u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales”. Con el contrato aportado se deberá acreditar por lo menos el cumplimiento de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El valor de la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMLMV.</li> <li>• La sumatoria El PFMT de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al 50% del POM.</li> </ul> <p>El contrato aportado para efecto de acreditación de experiencia debe encontrarse clasificado en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en al menos uno de las siguientes clasificaciones, así: 721215, 721411.</p>	<p>Contratos registrados en los consecutivos 31 y 71</p> <p>El contrato aportado en el orden No. 1, cumple con el objeto; su valor es superior al del presupuesto oficial y se encuentra clasificado en los códigos requeridos.</p> <p>El contrato aportado en el orden No.2, cumple con el objeto, dentro de su alcance y actividades incluye la construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales. Su valor es superior al del presupuesto oficial y se encuentra clasificado en los códigos requeridos.</p> <p>Asi las cosas se tienen en cuenta los fundamentos de la subsanación presentada por conducto del <b><u>radicado CRA No. 009845 de 22 de octubre de 2018.</u></b></p> <p>La sumatoria del PFMT de los contratos es mayor al 50% del POM</p> <p>La sumatoria de los valores de los contratos es superior al PO de la licitación.</p>
<p>Para el cálculo del PFMT y VTE (valor total ejecutado) del Consorcio o Unión Temporal se tomarán máximo UN (01)</p>	<p>CUMPLE</p>

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

<p>contrato, el cual deberá estar debidamente relacionado en el Formulario de Experiencia, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aportan dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.</p>	
--	--

**PROPONENTE HABILITADO EN CRITERIO DE EXPERIENCIA**

**EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES**

Para los profesionales Director, Residente, Especialistas ambiental e hidráulico se acogen en todos sus términos las consideraciones y respuestas dadas por la CORPORACION al resolver el recurso de reposición contra la declaratoria de desierta de la licitación por que este y otros proponentes fueron declarados inhabilitados, argumentos contenidos en la resolución No.0000976 del 19 de diciembre de 2018

<p><b>Director de Obra: Ian Carlos Ortiz Rico</b>, Ing. Civil, con 29 años de experiencia General, y Especialista en Gerencia de Proyectos con 7 años de experiencia General. Cuenta con una certificación de contrato desempeñándose como Director de obra.</p>	<p>Folios, 264 a 273 y documento de subsanación <b><u>radicado CRA No. 009924 de 23 de octubre de 2018</u></b>, se aporó certificado de contrato como Director de Obra del señor IAN CARLOS ORTIZ RICO</p>
<p><b>Residente de Obra: Armando José Rodríguez Juliao</b>, Ing. Civil, con 28 años de experiencia general, y cuenta con una certificación de contrato desempeñándose como, Residente de Obra.</p>	<p>Folios, 275 a 280 ALVARO LUIS PIÑA, ingeniero civil. Subsana con documento <b><u>radicado CRA No. 009924 de 23 de octubre de 2018</u></b>. Cumple con la experiencia requerida en el pliego</p> <p><b>No anexa certificado de vigencia de la matrícula profesional COPNIA</b></p> <p><b>Debe susbanar a más tardar el 20 de diciembre de 2018 hasta las 4 pm.</b></p>
<p><b>Ingeniero Ambiental y/o Sanitario y/o Ambiental: Andrea Rendon Rendon</b>, Ing. De Saneamiento y Desarrollo Ambiental con 15 años de experiencia General. Cuenta con una certificación de contrato desempeñándose como, Especialista Ambiental</p>	<p>Folios, 282 a 289 y documento de subsanación <b><u>radicado CRA No. 009924 de 23 de octubre de 2018</u></b>, se aporó documentación para proponer al señor SOFIA DEL ROSARIO BELEÑO como Especialista en Ambiental.</p> <p><b>No anexa certificado de vigencia de la</b></p>

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

	<p>matricula profesional COPNIA</p> <p>Debe subsanar a más tardar el 20 de diciembre de 2018 hasta las 5 pm.</p>
<p><b>Ingeniero Especialista Hidráulico: Octavio Rey Arrieta Vélez</b>, Ing. Civil, 13 años de experiencia General y Especialista en recursos hídricos y medio ambiente con 7 años de experiencia General. Cuenta con una certificación de contrato desempeñándose como Especialista Hidráulico</p>	<p>Folios, 291 a 297</p> <p><b>OCTAVIO REY ARRIETA</b> Subsanó con documento <u>radicado CRA No. 009924 de 23 de octubre de 2018</u>, se aporó documentación de experiencia la cual cumple con los requisitos del pliego.</p> <p><b>No anexa certificado de vigencia de la matricula profesional COPNIA</b></p> <p>Debe susbanar a más tardar el 20 de diciembre de 2018 hasta las 5 pm.</p>
<p><b>TOPOGRAFO - INSPECTOR: Jaime Ortega Rodríguez</b>, con más de 8 años de experiencia general. Cuenta con dos certificaciones de contratos desempeñándose como Topógrafo</p>	<p>Si cumple, Folios, 299 a 305</p> <p>Subsanado por oficio <u>radicado CRA No. 009924 de 23 de octubre de 2018</u>,</p>

**EL PROPONENTE CUMPLE EN EL ASPECTO DE PROFESIONALES, sujeto a subsanar dentro del plazo concedido para ese efecto**

**DISPONIBILIDAD DE LABORATORIO**

DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO
Proctor	<p>Si cumple Folio, 348</p> <p>Subsanado por oficio <u>radicado CRA No. 009924 de 23 de octubre de 2018</u></p>
Tona de Densidades	
Granulometría	
Limites	

**EQUIPO MINIMO REQUERIDO**

CANT.	DESCRIPCION	MEDIDA	CUMPLIMIENTO
1	Retroexcavadora sobre Oruga tipo 320 ó similar	≥ 1 Yd3	Si Cumple Folio, 308 a 336, 338 a 341, 343 a 346C.
5	Volqueta	≥ 7 m3 o 10.000 Kg c/u	
1	Vibro compactador	≥ 3 ton	Subsanado por oficio <u>radicado CRA No.</u>

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

		<b>009924 de 23 de octubre de 2018</b>
--	--	--

**PROPUESTA HABILITADA**

**PROPONENTE:** CONSORCIO AGUAS 2018

<b>DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EXIGIDOS</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Carta de presentación de la Propuesta.	Si cumple, Folio 3 a 4
Certificado de Existencia y Representación legal	Si cumple, Folio 12 a 19, 20 a 27
Documento Consorcial	Si cumple, Folio 9 a 10
Certificado de antecedentes Disciplinarios del Representante Legal	Si cumple, Folio 120
Copia de cedula del representante legal consorcio.	Si cumple, Folio 67
Certificación de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal	Si cumple, Folio 113 a 117
Propuesta económica	Si cumple, SOBRE SEPARADO Y CERRADO
Póliza de seriedad de la propuesta	Si cumple, Folio 42 a 44 Subsanado por oficio <b><u>recibido via mail CRA No. 009924 de 24 de octubre de 2018</u></b>
Formato de identificación tributaria	Si cumple, Folio 128 a 129
Certificado de Paz y Salvo de parafiscales	Si cumple, Folio 46 a 64, 65
Registro Único de proponentes	Si cumple, Folio 71 a 94, 95 a 111
<b>ÍNDICES FINANCIERO</b>	
Nivel de Endeudamiento	NO CUMPLE con la razón de cobertura de intereses, toda vez que ésta se estableció en 10, y el proponente presenta un RCI de 5,02
Índices de liquidez	
Razón de cobertura de Interés	
<b>Capacidad organizacional</b>	
Rentabilidad del patrimonio	SI CUMPLEN
Rentabilidad del Activo	
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</b> El proponente deberá acreditar en máximo de dos (2) contratos de obra terminados, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades "Construcción y/u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales". Con el contrato aportado se deberá acreditar por lo menos el cumplimiento de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El valor de la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMLMV.</li> <li>• La sumatoria El PFMT de los contratos</li> </ul>	Si cumple, Presenta dos (2) contratos, Folios, 168 a 173, Ratificado en folios, 110 a 111, 109 a 110 del RUP.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

<p>aportados deberá ser mayor o igual al 50% del POM.</p> <p>El contrato aportado para efecto de acreditación de experiencia debe encontrarse clasificado en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en al menos uno de las siguientes clasificaciones, así: 721215, 721411.</p>	
<p>Para el cálculo del PFT y VTE (valor total ejecutado) del Consorcio o Unión Temporal se tomarán máximo UN (01) contrato, el cual deberá estar debidamente relacionado en el Formulario de Experiencia, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aportan dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.</p>	<p>No cumple. De los contratos aportados ninguno cumple con el PFMT.</p>
<p><b>Director de Obra: Javier Mauricio Torres Vergara</b>, Ing. Civil, con 21 años de experiencia General, y Especialista en Gerencia de Proyectos de Ingeniería con cuenta con 17 años de experiencia General. Cuenta con una certificación de contrato desempeñándose como Director de obra.</p>	<p>Si cumple, Folios, 187 a 203</p>
<p><b>Residente de Obra: Luis Eduardo Sánchez Muñoz</b>, Ing. Civil, con 22 años de experiencia general y Especialista en Alta Gerencia con 19 años de experiencia General. Cuenta con una certificación de contrato desempeñándose como, Residente de Obra.</p>	<p>Si cumple, Folios, 206 a 220</p>
<p><b>Ingeniero Ambiental y/o Sanitario y/o Ambiental: Ricardo José Martínez García</b> Ing. Civil, 20 años de experiencia General y Especialista en Ingeniería Ambiental y Sanitaria con 16 años de experiencia General. Cuenta con una certificación de contrato desempeñándose como, Especialista Ambiental</p>	<p>Si cumple, Folios, 222 a 236</p>
<p><b>Ingeniero Especialista Hidráulico: Jesús Elías Marín Silva</b>, Ing. Civil, 23 años de experiencia General y Magister en Ing. Civil con énfasis en Recursos Hídricos con 20 años de experiencia General. Cuenta con una certificación de contrato desempeñándose como Especialista en Hidráulica</p>	<p>Si cumple, Folios, 238 a 251</p>
<p><b>TOPOGRAFO - INSPECTOR: Carlos Solano Benítez</b>, con más de 8 años de experiencia general. Cuenta con una certificación de contrato desempeñándose como Topógrafo</p>	<p>Si cumple, Folios, 253 a 267</p>

**DISPONIBILIDAD DE LABORATORIO**

DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO
-------------	--------------

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

Proctor	Si Cumple Folio, 269 a 287
Tona de Densidades	
Granulometría	
Limites	

**EQUIPO MINIMO REQUERIDO**

<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
1	Retroexcavadora sobre Oruga tipo 320 ó similar	≥ 1 Yd3	Si Cumple Folio, 290, 292 a 295, 297 a 304, 306 a 310
5	Volqueta	≥ 7 m3 o 10.000 Kg c/u	
1	Vibro compactador	≥ 3 ton	

**PROPUESTA RECHAZADA**

**DE CARÁCTER FINANCIERO**

e. Cuando no se cumpla con la totalidad de requisitos mínimos de capacidad financiera, determinados en este pliego de condiciones.

**DE CARÁCTER TÉCNICO**

Cuando no se subsanen las falencias presentadas en las demás exigencias de tipo técnico objeto de ser subsanadas de conformidad con lo expresado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

**DE CARÁCTER JURIDICO**

d) Cuando no sean subsanadas por el proponente las deficiencias encontradas en su propuesta durante la evaluación, a solicitud de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA, dentro del plazo que este establezca para tal efecto

**• CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**

**REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR)**

*De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 mediante el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013, mediante el cual el Gobierno Nacional solicitó y acogió el concepto técnico de la Sociedad Colombiana de Ingenieros sobre la Capacidad Residual de Contratación.*

*Es así como el interesado en celebrar contratos de Obra Pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:*

*1) La Lista de los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con Entidades Privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios suscritos por el interesado o su*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

2) La Lista de los Contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con Entidades Privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

3) Balance General auditado del año inmediatamente anterior y Estado de Resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el Estado de Resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años.

**A- Calculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:**

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = (\text{Presupuesto Oficial estimado} - \text{Anticipo})$$

**B- Calculo de la Capacidad Residual del Proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:**

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left[ \frac{(E+CT+CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje:

<b>FACTOR PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Experiencia (E) 120	120
Capacidad financiera (CF) 40	40
Capacidad técnica (CT) 40	40
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una **Capacidad Residual del Proponente** superior o igual a la **Capacidad Residual del Proceso de Contratación**.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

Para que el proponente obtenga la calidad de **HÁBIL** por este criterio, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena, de considerarse como **NO HÁBIL**. Por consiguiente, la Capacidad Residual del Proponente es suficiente si:

**FORMULA GENERAL:**

**CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE ≥ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION**

La Entidad calculará la **Capacidad Residual del Proponente** de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

**1- Capacidad de Organización (CO):**

La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

<b>AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA</b>	<b>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)</b>
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 <sup>(1)</sup>

(1) Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

Si los Ingresos Operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la Capacidad de Organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la Información Financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

**2- Experiencia (E):**

2) La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) El Valor Total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor Total de los Contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto Oficial Estimado} * \% \text{ de Participación})}$$

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje (La Capacidad Residual del oferente es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros).

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar **el formato correspondiente al Anexo 1 de la Guía de Colombia Compra Eficiente**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

**3- Capacidad Financiera (CF):**

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el Índice de Liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la Liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El Índice de Liquidez del proponente se verifica con el RUP vigente y en firme. Para Sociedades constituidas en el año 2015, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**4- Capacidad Técnica (CT):**

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el **Formato correspondiente al Anexo 2 de la guía de Colombia Compra Eficiente**.

El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

**5- Presentación Listado de Saldos de Contratos en Ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar diligenciado el **Anexo No. 3 de la guía de Colombia Compra eficiente** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

**NOTA:** 1. El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, máximo Office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de Capacidad Residual, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Capacidad Residual, presentado en medio físico y que reposa en la propuesta, y el Formulario de Capacidad Residual, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario de Capacidad Residual físico, aportado en la propuesta.

Cuando en la propuesta no repose el Formulario de Capacidad Residual en medio físico, se entenderá por **NO APORTADO**, independientemente de si el mismo es aportado en medio magnético o no.

**CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION**

CONSORCIO PIOJO 2018	Si Cumple, Folios, 114 a 134
CONSORCIO PTAR PIOJO 2018	Si Cumple, Folios, 85 a 234
CONSORCIO AGUAS 2018	Si Cumple, Folios, 133 a 163

**RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES**

CONSORCIO PIOJO 2018	RECHAZADO
CONSORCIO PTAR PIOJO 2018	HABILITADO
CONSORCIO AGUAS 2018	RECHAZADO

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

Teniendo en cuenta lo anterior, solo será calificada la propuesta presentada por el CONSORCIO PTAR PIOJO 2018, lo cual se hace de la siguiente manera:

**B. APLICACIÓN CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
CALIDAD	410 PUNTOS
OFERTA ECONOMICA	480 PUNTOS
INCLUSIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA	100 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>1.000 PUNTOS</b>

**1. FACTOR OFERTA ECONOMICA:** La asignación de puntaje por la propuesta económica se conocerá en la audiencia de adjudicación tal como indica el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, momento en el cual se abrirá el sobre 2

**2. FACTOR DE CALIDAD. (410 PUNTOS)**

- **COMPROMISO DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA GERENCIA Y/O DIRECCIÓN Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS (MAX. 100 PUNTOS).**

*Se asignarán 100 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de Gerencia de proyectos, con un Ingeniero Civil o ambiental o sanitario y ambiental, con mínimo Cuatro (4) Años de haber obtenido la matricula profesional, con Especialización, Maestría o Doctorado en gerencia de proyectos y/o dirección de proyectos y/o gestión de Proyectos y/o gerencia de obras y/o gerencia de la Construcción o su equivalente con mínimo de DOS (2) años de haber obtenido el título de posgrado.*

*Para acreditar lo anterior, el Proponente deberá llegar una carta de intención suscrita por el representante legal en la que bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.*

*De igual manera deberá presentar el profesional propuesto para la "ELABORACIÓN E INSTAURACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS", para esto deberá adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el Proponente, éste prestará sus servicios durante el termino de ejecución del Contrato, con una disponibilidad mínima del 15%. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soportes:*

- *Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).*
- *Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado.*
- *Copia de la Tarjeta Profesional.*
- *Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional.*

## **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

### **LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

- *Copia del Diploma que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o su equivalente.*

*Aportar un mínimo de tres (3) certificaciones de contratos de OBRAS CIVILES donde se haya desempeñado como gerente o director o coordinador de proyectos para obras civiles; o; como profesional responsable de la elaboración, implementación y seguimiento del programa de Gerencia y/o dirección y/o gestión de proyectos, mediante certificaciones o Contratos que incluyan en sus actividades la realización de gerencia y/o dirección y/o gestión de proyectos (esta experiencia debió adquirirse posterior a la obtención del título de posgrado).*

*Las certificaciones aportadas deberán cumplir en su conjunto con lo siguiente (esta experiencia debió adquirirse posterior a la obtención del título de posgrado o de la certificación):*

- *Que la sumatoria de los plazos de ejecución sea mayor o igual al establecido para el presente proceso (este plazo se tomara pleno sin afectar por la disponibilidad que tuvo en dicho Contrato).*
- *Que al menos uno (1) el valor total ejecutado sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso en SMMLV.*
- *Que al menos uno cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance "Construcción y/u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales".*

**NOTA 1:** *Tratándose de Especialización, Maestría o Doctorado que sea equivalente a uno de los títulos anteriormente mencionados, se deberá aportar el pensum académico o certificación de la Universidad en la cual se indique que el título obtenido es equivalente.*

**NOTA 2:** *En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.*

**NOTA 3:** *Para efectos de puntuación las actividades de director de obra no se entienden como gerencia de proyectos.*

*La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:*

- *Identificación de la entidad o persona propietaria del proyecto.*
- *Identificación del proyecto (objeto del Contrato).*
- *Identificación de la empresa de consultoría y/o de construcción.*
- *Cargo desempeñado.*
- *Fecha de vinculación y retiro (día, mes y año).*
- *Nombre e identificación de quien suscribe el certificado.*
- *Fecha de inicio y terminación del Contrato.*

*Se entiende para efectos de puntuación gerencia y/o dirección y/o gestión de proyectos la disciplina que abarca la organización, el planeamiento, la motivación y el control de los recursos con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos para lograr el éxito en uno o varios proyectos dentro de las limitaciones establecidas. Estas limitaciones suelen ser el alcance, el tiempo, la calidad y el presupuesto.*

*De esta forma, la finalidad de la gestión es coordinar todos los recursos disponibles para conseguir determinados objetivos; lo cual implica la interacción entre conocimiento, tecnología, entorno, estructuras, procesos, servicios y productos. En este sentido, las soluciones de la gestión y la dirección de proyectos (metodologías, técnicas, tecnologías, modelos, herramientas) deberán dar soporte al proceso de gestión de proyectos. Este proceso a su vez debe ser el acertado, basado en principios razonables.*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

*Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de Contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por la entidad propietaria del proyecto o por el representante legal de la empresa (para lo cual deberá presentar documentos que acrediten dicha condición).*

*Adicional a lo anteriormente solicitado deberá presentar plan esquemático de los PLANES DE GESTIÓN de la gerencia y/o dirección y/o gestión de proyectos.*

*La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.*

*Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de Subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los Proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.”*

**CALIFICACION HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA GERENCIA Y/O DIRECCIÓN Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS PROPONENTE CONSORCIO PTAR PIOJO 2018**

<b>PROPUESTA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>CONSORCIO PTAR PIOJO 2018</b>	<b>FI 356 a 372</b> <b>JOSE CAMILO HINOJOSA MOVILLA</b> , Ing. Civil, con más de 8 de experiencia General, especialista en Gerencia de Proyectos (2012), con tres (3) Certificaciones, como Gerente de Proyectos  <b>NO ANEXA EL plan esquemático de los PLANES DE GESTIÓN de la gerencia y/o dirección y/o gestión de proyectos.</b>	<b>0</b>

- **COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN Y HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PLAN DE CALIDAD (MAX. 250 PUNTOS)**

*Se asignarán 250 puntos al Proponente que presente el plan de calidad y que cumpla con lo siguiente:*

**PROFESIONAL RESPONSABLE.**

*Se asignarán 100 puntos al que se comprometa a instaurar los planes de calidad, con un profesional, con mínimo CUATRO (4) años de haber obtenido la matricula profesional, que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en: sistemas integrados de gestión QHSE o Calidad o su equivalente con mínimo de DOS (2) años de haber obtenido el título de posgrado.*

*Para acreditar lo anterior, el Proponente deberá llegar una carta de intención suscrita por el representante legal en la que bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.*

*De igual manera deberá presentar el profesional propuesto para la “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD PRESENTADO EN LA PROPUESTA”, para esto deberá adjuntar carta de*

## **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

### **LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

*compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el Proponente, éste prestará sus servicios durante el termino de ejecución del Contrato, con una disponibilidad mínima del 15%. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soportes:*

- *Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).*
- *Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado.*
- *Copia de la Tarjeta Profesional.*
- *Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional.*
- *Copia del Diploma o Acta de Grado que acredite que cuenta con tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Calidad o su equivalente.*

*Aportar un mínimo de tres (3) certificaciones de contratos de OBRAS CIVILES donde se haya desempeñado como profesional responsable del sistema integrado de QHSE o de calidad, la experiencia debió adquirirse posterior a la obtención del título de posgrado. Una de las certificaciones aportadas deberá cumplir con:*

- *Que al menos uno cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades "Construcción y/u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales".*

*NOTA 1: Tratándose de Especialización, Maestría o Doctorado que sea equivalente a uno de los títulos anteriormente mencionados, se deberá aportar el pensum académico o certificación de la Universidad en la cual se indique que el título obtenido es equivalente.*

*NOTA 2: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.*

*La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:*

- *Identificación de la entidad o persona propietaria del proyecto.*
- *Identificación del proyecto (objeto del Contrato).*
- *Cargo desempeñado.*
- *Fecha de vinculación y retiro (día, mes y año).*
- *Nombre e identificación de quien suscribe el certificado.*
- *Fecha de inicio y terminación del Contrato.*

*Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de Contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por la entidad propietaria del proyecto o por el representante legal de la empresa (para lo cual deberá presentar documentos que acrediten dicha condición).*

*La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.*

*Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de Subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los Proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

*De acuerdo a la Guía para Procesos de Contratación de obra pública<sup>2</sup> establecido por Colombia Compra Eficiente y publicada en su página oficial el día 26 de Julio del 2016, el Proponente deberá elaborar plan de calidad en los siguientes términos:*

**CALIFICACION HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PLAN DE CALIDAD**

<b>PROPUESTA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>PUNTAJE</b>
CONSORCIO PTAR PIOJO 2018	<b>ALEJANDRO CAMARASA YAÑEZ</b> , Ing. Industrial, con 12 años de experiencia General, Especialista, en Gestión de productividad y calidad. Presenta Tres (3) Certificaciones de contratos como profesional responsable del sistema integrado de QHSE o de calidad.	<b>100</b>

De acuerdo a la **Guía para Procesos de Contratación de obra pública** establecido por Colombia Compra Eficiente y publicada en su página oficial el día 26 de Julio del 2016, el Proponente deberá elaborar plan de calidad en los siguientes términos:

- **METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO (MAX 75 PUNTOS)**

*Solo serán tenidos en cuenta para calificar este criterio aquellas propuestas que obtuvieron puntaje en el numeral 5.3.2.1.*

*Debe incorporarse a la Oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.*

*Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.*

*En el documento es necesario precisar:*

<b>Requisitos</b>	<b>Puntos</b>
<i>Organización y Control: Describe la forma como el Proponente organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del Contrato.</i>	30
<i>Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto.</i>	15
<i>Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución.</i>	15
<i>Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.</i>	15

Si la metodología para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato, contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán un máximo de 75 puntos.

<sup>2</sup> [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/guia\\_de\\_obra\\_publica\\_0.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_de_obra_publica_0.pdf)

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

**CALIFICACION METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

<b>PROPUESTA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>PUNTAJE</b>
CONSORCIO PTAR PIOJO 2018	CUMPLE, EN FOLIOS 428 A 435 APORTA METODOLOGIA SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL PLIEGO	<b>75</b>

- **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS (MAX. 75 PUNTOS)**

Solo serán tenidos en cuenta para calificar este criterio aquellas propuestas que obtuvieron puntaje en el numeral 5.3.2.1.

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Para la obtención del puntaje, el Proponente deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos que presente con su Oferta, como mínimo, los siguientes componentes mínimos:

<b>REQUISITOS</b>	<b>PUNTOS</b>
1. Alcance y políticas.	7
2. Objetivos de la Calidad	7
3. Responsabilidades de la Dirección.	7
4. Control de documentos, datos y registros.	7
5. Recursos.	7
Provisión de recursos	
Materiales	
Recursos humanos	
Infraestructura y ambiente de trabajo	
6. Comunicación con el Cliente	7
7. Diseño y desarrollo (elaboración y/o revisión)	7
8. Producción y prestación del servicio	7
9. Identificación y trazabilidad	7
10. Preservación del producto	7
11. Control de producto no conforme. Plan de inspección y ensayos.	5

Si el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán hasta un máximo de (75) puntos.

**CALIFICACION PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS**

<b>PROPUESTA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>PUNTAJE</b>
CONSORCIO PTAR PIOJO 2018	SI CUMPLE, EN FOLIO 3389 A 406 APORTA DOCUMENTO DE PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, EL CUAL CONTEMPLA TODOS LOS ITEM REQUERIDOS	<b>75</b>

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

• **DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES (MAX. 60 PUNTOS)**

*Este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el Contratista ha desempeñado trabajos anteriores.*

*“Certificación de Contratos terminados oportunamente:*

*Corresponde también a criterios usados para conocer el desempeño del Contratista en obras anteriores. La Entidad Estatal debe determinar la conveniencia de establecer como requisito para la certificación haber terminado la obra antes de tiempo o en el tiempo acordado.*

*Con la asignación de puntaje en esta forma, la Entidad Estatal comprueba que el Contratista ejecutó obras anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el Contrato y regulaciones que debía acatar para la construcción.”*

*Para el otorgamiento de este puntaje se deberá cumplir con lo siguiente: Para el presente Proceso de Selección los Proponentes acreditarán TERMINACIÓN OPORTUNA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), el diligenciamiento del formulario respectivo y presentando la certificación y/o acta de liquidación emitidos por la Entidad Contratante.*

*Para lo anterior, se presentará un (1) Contrato de obra terminado, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades “Construcción y/u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales” y que cumpla cada uno con lo siguiente:*

*Solo se aceptarán Contratos de obra pública directos (de primer orden).*

*El valor ejecutado (VTE) del Contrato aportado a la fecha de acta final debe ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.*

*El plazo de ejecución final de cada Contrato deberá ser menor o igual al plazo de ejecución pactado en el Contrato con el que se pretende acreditar el presente requisito. En los casos donde se hayan efectuado prorrogas y/o suspensiones, solo se aceptarán cuando en los documentos presentados se pueda observar claramente que estos no fueron por causas imputables al contratista.*

*En el contrato presentado no se debieron presentar multas y/o sanciones por incumplimientos y/o se hayan hecho efectivas las pólizas de estabilidad, para lo cual esta situación deberá venir acreditada por la entidad y/o empresa aseguradora.*

*El contrato deberá estar inscrito en el RUP en al menos uno (1) de los siguientes códigos:*

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	12	15	Servicios de construcción de plantas industriales. <b>72121505.</b> Servicios de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas negras.
72	14	11	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura. <b>72141125.</b> Servicios de construcción de estaciones de bombeo.

*El puntaje se otorgará acorde a la siguiente tabla:*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

<b>No. de Contratos aportados y q cumplan con los requisitos</b>	<b>Puntos</b>
Uno (1)	60

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de Subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los Proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

**Nota:** Para el cumplimiento de este requisito podrá utilizarse los contratos presentados como requisito habilitante y/o adicionales.

**CALIFICACION DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES**

<b>PROPUESTA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>PUNTAJE</b>
CONSORCIO PTAR PIOJO 2018	CUMPLE, EN FOLIO 415 A 426, APORTA EL CONTRATO No. NET557214/1 PROYECTO Y OBRA DE LA EDAR Y COLECTORES DE AGLOMERACION URBANA VILLA BLANCA SAN SILVESTRE DE GUZMAN (HUELVA ) EL CUAL REUNE LAS CONDICIONES SOLICITADAS	<b>60</b>

**• INCLUSIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 1618 de 2013, aquel proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal le será asignado puntaje adicional, de conformidad con los siguientes requisitos:

- 1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- 2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará los 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<b>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</b>	<b>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</b>
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos del otorgamiento del puntaje señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

*En virtud de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 26 de febrero de 2018, aquel proponente que acredite la inclusión en su equipo de trabajo de personal en condición de discapacidad en la misma proporción señalada anteriormente, será acreedor al puntaje señalado en el presente Numeral.*

**CALIFICACION POR INCLUSIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

PROPUESTA	CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
CONSORCIO PTAR PIOJO 2018	CUMPLE Anexa a folio 350 y 351	<b>10</b>

• **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 100 Puntos)**

*Para estimular la Industria Colombiana se asignarán 100 PUNTOS si el proponente oferta bienes y servicios nacionales.*

*Tratándose de bienes y servicios extranjeros, se otorgarán 50 PUNTOS siempre que se incorpore el componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.*

**CALIFICACION A LA INDUSTRIA NACIONAL**

PROPUESTA	CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
CONSORCIO PTAR PIOJO 2018	SI CUMPLE, Folio 353	<b>100</b>

**CALIFICACIÓN GENERAL**

PROPUESTA	CRITERIO DE CALIDAD	INCLUSIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIO ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO PTAR PIOJO 2018	<b>335</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA PROPUESTA ECONOMICA SE CONOCERÁ EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN TAL COMO INDICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1882 DE 2018, MOMENTO EN EL CUAL SE ABRIRÁ EL SOBRE 2.	<b>445</b>

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que la propuesta presentada por **CONSORCIO PTAR PIOJO 2018.**, es favorable para la entidad, por tanto, el comité de Contratación recomienda al Director General, que de no presentarse observaciones o

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2018**

situaciones jurídicas que conlleven a otra decisión, y siempre que se cumpla con la propuesta económica según las condiciones del pliego, se adjudique, el contrato, al proponente, **CONSORCIO PTAR PIOJO 2018**, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

No siendo otro el motivo de la presente, se firma este informe a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2018, por el Comité de Contratación, siendo las 5:00 P.M

Publíquese la presente acta en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.goc.co](http://www.colombiacompra.goc.co)

**ORIGINAL FIRMADO**  
**EDUARDO CASTILLO POVEA**  
Profesional Especializado

**ORIGINAL FIRMADO**  
**CLAUDIA JANETH ORJUELA**  
Asesor externo

**ORIGINAL FIRMADO**  
**J. EMILIO ZAPATA MARQUEZ**  
Sub-director de Planeación